PRÓRROGA No. 06 Y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3694 DE 2024

Entre los suscritos, **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 46.378.869, en calidad de **SUBDIRECTORA DE VÍAS REGIONALES**, mediante Resolución No. 0197 del 30 de enero de 2026 y Acta de Posesión No. 0044 del 10 de febrero de 2026, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.383.524, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO METRO CINCO, identificado con el NIT 900.585.054-2, (Integrado por la sociedad GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S NIT. 830.010.109-8, con una participación del 90% y OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO con C.C. 79.383.524 con una participación del 10%)**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO METRO CINCO**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 3694 el 16 de septiembre de 2024, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. LOTE 3".**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 30 de octubre de 2024 mediante oficio No. **2024S-VBOG-080698.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024, se estableció en la suma de **MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS ($1.502.000.000), MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	31/12/2024	PRORROGAR el plazo hasta el 30 de abril de 2025.
Prórroga No. 02	29/04/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 30 de octubre de 2025.
Prórroga No. 03	30/10/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 30 de noviembre de 2025.
Prórroga No. 04 y Adición No. 01	28/11/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 30 de diciembre de 2025, ADICIONAR la suma de $100.000.000 IVA INCLUIDO, para un total acumulado de MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.602.000.000)
Prórroga No. 05	29/12/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 28 de febrero de 2026.
Suspensión No. 01	14/01/2026	Suspende el plazo de ejecución desde 14/01/2026 hasta 14/02/2026
Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01	14/02/2026	Suspende el plazo de ejecución desde 14/02/2026 hasta 01/03/2026
Suspensión No. 02	03/03/2026	Suspende el plazo de ejecución desde 03/03/2026 hasta 06/04/2026

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 tiene como fecha de finalización el 19 de mayo de 2026.

6. Que mediante oficio GMC-136-042-2026 del 8 de mayo de 2026, la **INTERVENTORÍA** solicita Prórroga No. 06 y Modificación No. 01 al Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024, el cual hace parte integral del presente documento.

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1** SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA del 11 de mayo de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que la solicitud de Prórroga y Modificación fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No.16 del 13 de mayo de 2026.

9. Que mediante Memorando No.**2026I-VBOG-035190** del 14 de mayo de 2026, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prórroga y Modificación al Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024.

10. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Suspensión No. 02 del 3 de marzo de 2026, del Contrato de Interventoría No.3694 de 2024, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 06 de mayo de 2026, siendo la última.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 hasta el 8 de julio de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud de EL INTERVENTOR y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPALDAR PRESUPUESTALMENTE el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($250.398.280,00), IVA INCLUIDO,** los cuales serán incluidos en la vigencia 2026, así:

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar la disponibilidad presupuestal requerida, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 125826 del 11 de marzo de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($250.398.280,00), IVA INCLUIDO** correspondiente al rubro C-2402-0600-13-51102A-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 10.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Subdirección de Vías Regionales, para todos los efectos legales a que haya lugar reconoce y acepta que los recursos fenecidos ascienden a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($250.398.280,00)**, **IVA INCLUIDO** que hacen parte del Registro Presupuestal No. 1042724 de fecha 17 de octubre de 2024, cuyo valor inicial fue de $1.502.000.000,00.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el Parágrafo de la Cláusula Séptima denominada **"APROPIACIÓN PRESUPUESTAL"** del contrato de interventoría No. 3694 de 2024, la cual para todos los efectos legales quedará así:

""*CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.*
[…]

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Registro Presupuestal 1042724 del 17 de octubre del 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO,** del cual se reservó la suma de $1.502.000.000 del rubro C-2402-0600-13-51102A-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 10, y con el Registro Presupuestal 849525 del 05 de diciembre de 2025, y expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO,** del cual se reservó la suma de $100.000.000 del rubro C-2402-0600-13-51102A-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 10. Sin perjuicio de lo anterior y la ejecución financiera del contrato a la fecha, también cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 125826 del 11 de marzo de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO,** del cual se reservará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($250.398.280,00), IVA INCLUIDO** correspondiente al rubro, C-2402-0600-13-51102A-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 10."

CLÁUSULA CUARTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. – Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes**.**

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 y en el presente documento.

PRÓRROGA No. 06 Y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3694 DE 2024

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II e inicia su ejecución con la aprobación de las garantías por parte del INSTITUTO, o en su caso, de la ampliación de la vigencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el **INSTITUTO.**

Elaboró: Giscela Martínez Suárez – Abogada SGCPA
Revisó: Yudy Edith Sánchez Herrera – Abogada SGCPA
Revisó: José Salomón Strusberg Rueda - Abogado SGCPA
Aprobó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra – subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Abogado SVR.
Aprobó: Denice Bibiana Acero Vargas - Subdirectora de Vías Regionales.